

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

3105 *RESOLUCION de 18 de enero de 1984, de la Secretaría General Técnica sobre aplicación del artículo 32 del Decreto 801/1972, relativo a la ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de Tratados Internacionales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 801/1972, de 24 de marzo, sobre ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de Tratados Internacionales.

Esta Secretaría General Técnica ha dispuesto la publicación, para conocimiento general, de las comunicaciones relativas a Tratados Internacionales en los que España es Parte, recibidas en el Ministerio de Asuntos Exteriores entre el 1 de septiembre de 1984 y el 31 de diciembre de 1984.

A. POLITICOS Y DIPLOMATICOS

A.A. Políticos

Tratado Antártico. Washington, 1 de diciembre de 1959. («BOE» 26 de junio de 1982).

Cuba. 16 de agosto de 1984. Adhesión.

A.B. Derechos humanos

Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. Roma, 4 de noviembre de 1950 («BOE» 10 de octubre de 1979).

Islandia. 10 de octubre de 1984. Declaración de conformidad con el artículo 46 del Convenio reconociendo la competencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos por un periodo de cinco años a partir del 3 de septiembre de 1984.

Pacto Internacional sobre Derechos Políticos y Civiles. Nueva York, 19 de diciembre de 1966 («BOE» 30 de abril de 1977).

Nicaragua. 8 de junio de 1984. Notificación de extensión del estado de emergencia por un periodo de cincuenta días a partir del 31 de mayo de 1984 y de que como consecuencia de esta extensión han sido derogados los siguientes artículos del Pacto: artículo 2, párrafo 3; artículos 9.12 y 14; artículo 19, párrafos 2 y 3, y artículo 21.

Ecuador. 6 de agosto de 1984. Declaración relativa al artículo 41, reconociendo la competencia del Comité de Derechos Humanos, por un periodo indefinido.

Perú. 9 de agosto de 1984. Notificación de extensión del estado de emergencia por un periodo de treinta días a partir del 8 de julio de 1984. Como consecuencia de esta extensión han sido derogados los artículos 9, 12, 17 y 21 del Pacto.

Perú. 10 de agosto de 1984. Notificación de extensión del estado de emergencia por un periodo de sesenta días a partir del 7 de agosto de 1984 y por tanto continúan derogados los artículos 9, 12, 17 y 21 del Pacto.

Reino Unido. 22 de agosto de 1984. Notificación relativa al término de la derogación de ciertos artículos del Pacto: «Tengo el honor de referirme a la comunicación del Secretario General de las Naciones Unidas del 17 de mayo de 1975, en la que el Secretario de Estado para Asuntos Exteriores y del Commonwealth de Su Majestad Británica notificaba, de conformidad con el artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la existencia en el Reino Unido de una situación excepcional pública que ponía en peligro la vida de la nación provocada por las campañas de terrorismo organizado en relación con los asuntos de Irlanda del Norte.

En esa notificación, el Secretario de Estado para Asuntos Exteriores y del Commonwealth indicaba que el Gobierno del Reino Unido tenía intención de adoptar y mantener medidas que podrían ser incompatibles con ciertas disposiciones del Pacto y que, en esa medida, supondrían una suspensión de las obligaciones contraídas por el Reino Unido.

El Gobierno del Reino Unido es consciente de la importancia de asegurar que cualquier suspensión de sus obligaciones contraídas en virtud del pacto debe mantenerse sólo el tiempo que lo exija estrictamente la situación y, con este fin, mantuvo en examen su posición.

El Gobierno del Reino Unido, teniendo en cuenta la evolución de la situación desde la notificación mencionada *supra* y de las medidas adoptadas para resolverla, ha llegado a la conclusión de que no son ya necesarias, para cumplir con sus obligaciones

contraídas en virtud del Pacto, que el Reino Unido continúe, en el momento actual, prevaleándose del derecho de suspensión en virtud del artículo 4 y, por consiguiente, por la presente comunica, de conformidad con el artículo 4 (3), que el Gobierno del Reino Unido da por terminada inmediatamente dicha suspensión por el Reino Unido «(de los artículos 9, 10 (2), 10 (3), 12 (1), 14, 17, 19 (2), 21 ó 22 del Pacto)».

Nicaragua. 22 de agosto de 1984. Notificación de extensión del estado de emergencia hasta el 20 de octubre de 1984.

Convenio sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer. Nueva York, 18 de diciembre de 1979 («BOE» 21 de marzo de 1984»).

Indonesia. 13 de septiembre de 1984. Ratificación con la reserva de que no se considera obligado por el artículo 29, párrafo 1 del Convenio.

A.C. Diplomáticos

Convención sobre Privilegios e Inmunidades de los organismos especializados. Nueva York, 21 de noviembre de 1947 («BOE» 25 de noviembre de 1974).

China. 9 de noviembre de 1984. Notificación de que de acuerdo con la Sección 43 de la Convención aplica las disposiciones de la misma a la siguiente Agencia especializada: International Labour Organisation (anejo I).

Convenio de Viena sobre Relaciones Consulares. Viena, 24 de abril de 1963 («BOE» 6 de marzo de 1970).

República Popular Democrática de Corea. 8 de agosto de 1984. Adhesión.

Liberia. 28 de agosto de 1984. Ratificación.

B. MILITARES

B.A. Defensa

B.B. Guerra

B.C. Armas y desarme

B.D. Derecho humanitario

Convenio relativo al trato de los prisioneros de guerra. Ginebra, 12 de agosto de 1949 («BOE» 5 de septiembre de 1952 y 31 de julio de 1979).

Belize. 29 de junio de 1984. Adhesión.

Guinea. 11 de julio de 1984. Adhesión, entrada en vigor 11 de enero de 1985.

Samoa. 23 de agosto de 1984. Sucesión.

Angola. 20 de septiembre de 1984. Adhesión con entrada en vigor el 20 de marzo de 1985 con la siguiente reserva: «Al adherirse a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 la República Popular de Angola se reserva el derecho de no extender el beneficio establecido en el artículo 85 del Convenio relativo al tratamiento de los prisioneros de guerra a los autores de crímenes de guerra y de crímenes contra la humanidad definidos en el artículo 6.º de los "Principios de Nuremberga" tal como fueron formulados en 1950 por la Comisión de Derecho Internacional por encargo de la Asamblea General de las Naciones Unidas».

Convenio para mejorar la suerte de los heridos y enfermos de las Fuerzas Armadas en Campaña. Ginebra, 12 de agosto de 1949 («BOE» 23 de agosto de 1952).

Belize. 29 de junio de 1984. Adhesión.

Guinea. 11 de julio de 1984. Adhesión con entrada en vigor el 11 de enero de 1985.

Samoa. 23 de agosto de 1984. Sucesión.

Angola. 20 de septiembre de 1984. Adhesión con entrada en vigor el 20 de marzo de 1985 con la siguiente reserva: «Al adherirse a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 la República Popular de Angola se reserva el derecho de no extender el beneficio establecido en el artículo 85 del Convenio relativo al tratamiento de los prisioneros de guerra a los autores de crímenes de guerra y de crímenes contra la humanidad definidos en el artículo 6.º de los "Principios de Nuremberga" tal como fueron formulados en 1950 por la Comisión de Derecho Internacional por encargo de la Asamblea General de las Naciones Unidas».

Convenio relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra. Ginebra, 12 de agosto de 1949 («BOE» 2 de septiembre de 1952).

Belize. 29 de junio de 1984. Adhesión.

Guinea. 11 de julio de 1984. Adhesión con entrada en vigor el 11 de enero de 1985.

Samoa. 23 de agosto de 1984. Sucesión.

Angola. 20 de septiembre de 1984. Adhesión con entrada en vigor el 20 de marzo de 1985 con la siguiente reserva: «Al adherirse a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 la República Popular de Angola se reserva el derecho de no extender el beneficio establecido en el artículo 85 del Convenio relativo al tratamiento de los prisioneros de guerra a los autores de crímenes de guerra y de crímenes contra la humanidad definidos en el artículo 6.º de los "Principios de Nuremberga" tal como fueron formulados en 1950 por la Comisión de Derecho Internacional por encargo de la Asamblea General de las Naciones Unidas».

Convenio para mejorar la suerte de los heridos, enfermos y naufragos de las Fuerzas Armadas en el mar. Ginebra, 12 de agosto de 1949 («BOE» 26 de agosto de 1952).

Belize. 29 de junio de 1984. Adhesión.

Guinea. 11 de julio de 1984. Adhesión con entrada en vigor el 11 de enero de 1985.

Samoa. 23 de agosto de 1984. Sucesión.

Angola. 20 de septiembre de 1984. Adhesión con entrada en vigor el 20 de marzo de 1985 con la siguiente reserva: «Al adherirse a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 la República Popular de Angola se reserva el derecho de no extender el beneficio establecido en el artículo 85 del Convenio relativo al tratamiento de los prisioneros de guerra a los autores de crímenes de guerra y de crímenes contra la humanidad definidos en el artículo 6.º de los "Principios de Nuremberga" tal como fueron formulados en 1950 por la Comisión de Derecho Internacional por encargo de la Asamblea General de las Naciones Unidas».

C. CULTURALES Y CIENTIFICOS

C.A. Culturales

Convenio para la protección de los Bienes Culturales en caso de conflicto armado y Protocolo. La Haya, 14 de mayo de 1954 («BOE» 24 de noviembre de 1960).

Australia. 19 de septiembre de 1984. Ratificación.

Convención sobre el canje internacional de publicaciones. París, 3 de diciembre de 1958 («BOE» 21 de febrero de 1964).

Australia. 15 de junio de 1984. Aceptación con entrada en vigor el 15 de junio de 1985.

Convención sobre el canje de publicaciones oficiales y documentos gubernamentales entre Estados. París, 3 de diciembre de 1958 («BOE» 25 de febrero de 1964).

Australia. 15 de junio de 1984. Aceptación con entrada en vigor el 15 de junio de 1985.

Convención sobre la protección del Patrimonio Mundial, cultural y natural. París, 23 de noviembre de 1972 («BOE» 1 de julio de 1982).

Méjico. 23 de febrero de 1984. Aceptación.

Qatar. 12 de septiembre de 1984. Aceptación.

Convenio de convalidación de estudios y títulos o diplomas relativos a la educación superior en los estados de la región Europa. París, 21 de diciembre de 1979 («BOE» 19 de octubre y 4 de diciembre de 1982).

Portugal. 29 de agosto de 1984. Ratificación.

C.B. Científicos

C.C. Propiedad Industrial e Intelectual

Convenio estableciendo la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. Estocolmo, 14 de julio de 1967 («BOE» 30 de enero de 1974).

Venezuela. 23 de agosto de 1984. Adhesión.

Chipre. 26 de julio de 1984. Adhesión.

Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1883, revisado en Estocolmo el 14 de julio de 1967 («BOE» 1 de febrero de 1974).

Islandia. 28 de septiembre de 1984. Ratificación con la declaración de que la ratificación no se aplicará a los artículos 1 a 12. Para determinar su contribución al Presupuesto de la Unión de París, Islandia ha sido clasificada en la categoría VII.

Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, 9 de septiembre de 1886 (revisado en París el 24 de julio de 1971). Gaceta M. 18 de marzo de 1888 («BOE» 4 de abril y 30 de octubre de 1974).

Islandia. 28 de septiembre de 1984. Adhesión con la declaración de que no es aplicable a los artículos 1 a 21 y al anexo. Para determinar su contribución al Presupuesto de la Unión de Berna, Islandia ha sido clasificada en la categoría VII.

Convenio Universal sobre Derecho de Autor, revisado en París el 24 de julio de 1971 (y protocolos anejos 1 y 2). París, 24 de julio de 1971 («BOE» 15 de enero de 1975).

Bangladesh. 3 de abril de 1984. Notificación de conformidad con el artículo V bis del Convenio prorrogando la notificación efectuada el 4 de diciembre de 1979 por un segundo periodo de diez años a partir del 10 de julio de 1984.

Convenio para la protección de productores de fonogramas contra la reproducción no autorizada de sus fonogramas. Ginebra, 29 de octubre de 1971 («BOE» 7 de septiembre de 1974).

Checoslovaquia. 5 de octubre de 1984. Adhesión con entrada en vigor el 15 de enero de 1985.

Arreglo de Niza sobre la clasificación internacional de productos y servicios con fines del registro de marcas. Revisado en Estocolmo el 14 de julio de 1967 y en Ginebra el 13 de mayo de 1977 («BOE» 16 de marzo de 1979).

Bélgica. 9 de agosto de 1984. Ratificación del Acta de Ginebra.

C.D. Varios

Convenio constitutivo de la Oficina Intergubernamental para la Informática (IBI). París, 12 de diciembre de 1974 («BOE», 22 de junio de 1976).

Guyana. 7 de septiembre de 1984. Aceptación.

D. SOCIALES

D.A. Salud

Constitución de la Organización Mundial de la Salud. Nueva York, 22 de julio de 1946 («BOE» 15 de mayo de 1973).

Kiribati. 26 de julio de 1984. Aceptación.

Islas Cook. 9 de mayo de 1984. Aceptación.

Constitución de la Organización Mundial de la Salud. Enmiendas a los artículos 24 y 25. Ginebra, 17 de mayo de 1976 («BOE» 26 de abril de 1984).

Zambia. 10 de agosto de 1984. Aceptación.

D.B. Tráfico de personas

D.C. Turismo

D.D. Medio ambiente

Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles. Nueva York, 10 de diciembre de 1976 («BOE» 22 de noviembre de 1978).

Francia, Reino Unido y Estados Unidos, 2 de julio de 1984. Declaración respecto a las objeciones de la URSS y de la República Democrática Alemana a la declaración de Alemania (República Federal) sobre la aplicación del Convenio a Berlín Oeste.

«En una comunicación al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, que es parte integrante (anexo IVA) del Acuerdo Cuatripartito de 3 de septiembre de 1971, el Gobierno de Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos, sin perjuicio del mantenimiento de sus derechos y responsabilidades relativo a la representación en el exterior de los intereses de los sectores occidentales de Berlín, confirmaron que, siempre que no queden afectadas materias de seguridad y estatuto jurídico y a condición de que la extensión se especifique en cada caso, los acuerdos y arreglos internacionales suscritos por la República Federal de Alemania podrán extenderse a los sectores occidentales de Berlín, de conformidad con los procedimientos establecidos. Por su parte, el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, en una comunicación a los Gobiernos de las tres potencias que es asimismo parte integrante (anexo IVB) del Acuerdo Cuatripartito, afirmó que no formularía objeciones a dicha extensión.»

Los procedimientos establecidos a que se hace referencia "supra", que fueron referendados en el Acuerdo Cuatripartito, tienen como fin, entre otras cosas, dar oportunidad a las autoridades de las tres potencias de garantizar que los acuerdos y arreglos internacionales suscritos por la República Federal de Alemania que hayan de ser extendidos a los sectores occidentales de Berlín se extiendan de manera que no queden afectadas materias de seguridad y estatuto jurídico.

Al autorizar la extensión de la convención sobre la Prohibición de Utilizar Técnicas de Modificación Ambiental con fines militares u otros fines hostiles a los sectores occidentales de Berlín, las autoridades de las tres potencias adoptaron las medidas necesarias para garantizar que no quedaran afectadas materias de seguridad y de estatuto jurídico. Por consiguiente, la declaración de Berlín formulada por la República Federal de Alemania, de conformidad con los procedimientos establecidos, es válida, y el Convenio se aplica a los sectores occidentales de Berlín, a reserva de los derechos y responsabilidades aliados, incluidos los correspondientes al Área de Desarme y Desmilitarización.

Los tres Gobiernos desean además recordar que la Legislación Cuatripartita sobre Desmilitarización se aplica a la totalidad del Gran Berlín.

Con referencia a la comunicación recibida el 23 de enero de 1984 del Gobierno de la República Democrática Alemana (C. N. 16.1984 Treaties-1), los tres Gobiernos desean señalar que los Estados no son partes en el Acuerdo Cuatripartito de 3 de septiembre de 1971 y no son competentes para formular observaciones autorizadas sobre sus disposiciones. Dichos Gobiernos no consideran necesario ni tienen intención de responder a ulteriores comunicaciones sobre esta materia procedentes de Estados que no son partes en el Acuerdo Cuatripartito. No debe considerarse que esto implique cambio alguno en la posición de los tres Gobiernos en esta cuestión.»

Australia, 7 de septiembre de 1984. Ratificación.

Nueva Zelanda, 7 de septiembre de 1984. Adhesión.

Brasil, 12 de octubre de 1984. Ratificación.

Convenio sobre contaminación atmosférica fronteriza a gran distancia. Ginebra, 13 de noviembre de 1979 («BOE» 10 de marzo de 1983).

Francia, Reino Unido y Estados Unidos, 27 de abril de 1984. Declaración en relación con las declaraciones de la URSS y de la República Democrática Alemana:

«Los Gobiernos de Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos desean señalar que la declaración soviética a que se hace referencia "supra" contiene una referencia incompleta y, por lo tanto, equivoca al Acuerdo Cuatripartito de 3 de septiembre de 1971. La disposición del Acuerdo Cuatripartito a que se hace referencia dice que "los vínculos entre los sectores occidentales de Berlín y la República Federal de Alemania se mantendrán y desarrollarán teniendo en cuenta que esos sectores siguen sin ser parte integrante de la República Federal de Alemania y no están gobernados por ella".

Con respecto a la declaración de la República Democrática Alemana contenida en (notificación del depositario) C. N. 253.1983 (Treaties-4, de 25 de agosto de 1983), los tres Gobiernos reafirman que los Estados que no son partes en el Acuerdo Cuatripartito no son competentes para formular observaciones autorizadas sobre sus disposiciones.»

Alemania (República Federal), 13 de junio de 1984. Declaración en relación con la declaración efectuada por Francia, Reino Unido y Estados Unidos:

«Con referencia a la notificación del depositario C. N. 97.1984 (Treaties-1, de 16 de mayo de 1984), relativa a una comunicación de los Gobiernos de Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América, en respuesta a comunicaciones de los Gobiernos de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y la República Democrática Alemana, difundidas por notificaciones del depositario C. N. 253.1983 (Treaties-4, de 25 de agosto de 1983), relativas a la aplicación a Berlín Oeste del Convenio de 13 de noviembre de 1979 sobre la Contaminación Atmosférica Transfronteriza a Gran Distancia, tengo el honor de declarar que el Gobierno de la República Federal de Alemania apoya la posición expuesta en la comunicación de las tres potencias.»

D.E. Sociales

Acuerdo europeo sobre circulación de jóvenes provistos de pasaportes colectivos entre los países miembros del Consejo de Europa. París, 16 de diciembre de 1961 («BOE» julio de 1982).

Portugal, 24 de septiembre de 1984. Ratificación con la reserva de que Portugal limitará a 25 el número de personas que pueden incluirse en un documento de viaje.

E. JURIDICOS

E.A. *Arreglo de controversias*

E.B. *Derecho internacional público*

E.C. *Derecho civil e internacional privado*

Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado. Estatuto de 31 de octubre de 1951 («BOE» 12 de abril de 1956).

Chipre, 8 de octubre de 1984. Aceptación.

E.D. *Derecho penal y procesal*

Convenio suprimiendo la exigencia de legalización de los documentos públicos extranjeros. La Haya, 5 de octubre de 1961 («BOE» 25 de septiembre y 17 de octubre de 1978, 19 de enero de 1979 y 20 de septiembre de 1984).

Reino Unido, 24 de agosto de 1984. Notificación de la siguiente modificación en la designación de autoridades por el Gobierno de Hong-Kong:

- Deputy Director, Councils and Administration Branch.
- Registrar Supreme Court.
- Assistant Registrar, Supreme Court.

Estados Unidos, 21 de agosto de 1984. Notificación de las siguientes modificaciones en la designación de autoridades:

- Idaho: Notary Public Clerc.
- District of Columbia: Secretary of the District Columbia.
- Puerto Rico: Assistant Secretary of State for International Affairs Chief Certification Office.

Hawai, que no había designado anteriormente ninguna autoridad, ha designado la siguiente:

- The Lieutenant Governor of the State of Hawaii.

Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves. La Haya, 16 de diciembre de 1970 («BOE» 15 de enero de 1973).

India, 31 de agosto de 1984. Notificación del Foreign Office, depositario del Convenio, de que el Instrumento de Ratificación de India contenía la reserva de que el Gobierno de India no se considera obligado por el párrafo 1 del artículo 12 del Convenio.

F. LABORALES

F.A. *General*

F.B. *Específicos*

Convenio número 56 de la OIT sobre el Seguro de Enfermedad de la Gente del Mar. Ginebra, 24 de octubre de 1936 («BOE» 30 de noviembre de 1972).

México, 1 de febrero de 1984.

Convenio número 87 de la OIT sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación. San Francisco, 9 de julio de 1948 («BOE» 11 de mayo de 1977).

Venezuela, 20 de septiembre de 1982.

Antigua y Barbuda, 2 de febrero de 1983.

Belice, 15 de diciembre de 1983.

Dominica, 28 de febrero de 1983.

Convenio número 98 de la OIT sobre el derecho de sindicación y negociación colectiva. Ginebra, 1 de julio de 1949 («BOE» 10 de mayo de 1977).

Antigua y Barbuda, 2 de febrero de 1983.

Belice, 15 de diciembre de 1983.

Dominica, 28 de febrero de 1983.

Togo, 8 de noviembre de 1983.

Convenio número 99 de la OIT, relativo a los métodos para la fijación de los salarios mínimos en la agricultura. Ginebra, 28 de junio de 1951 («BOE» 28 de septiembre de 1971).

Alemania (República Federal), 25 de febrero de 1954. Ratificación.

Argelia, 19 de octubre de 1962. Ratificación.

Australia, 19 de junio de 1969. Ratificación.

Austria, 29 de octubre de 1953. Ratificación.

Bélgica, 17 de octubre de 1968. Ratificación.

Belice, 15 de diciembre de 1983. Ratificación.

Brasil, 25 de abril de 1957. Ratificación.

República Unida del Camerún. 25 de mayo de 1970. Ratificación.

República Centroafricana. 9 de junio de 1964. Ratificación.

Colombia. 4 de marzo de 1969. Ratificación.

Comoras. 23 de octubre de 1978. Ratificación.

Costa de Marfil. 5 de mayo de 1961. Ratificación.

Costa Rica. 2 de junio de 1960. Ratificación.

Cuba. 13 de enero de 1954. Ratificación.

Checoslovaquia. 21 de enero de 1964. Ratificación.

Djibouti. 3 de agosto de 1978. Ratificación.

España. 4 de junio de 1970. Ratificación.

Filipinas. 29 de diciembre de 1953. Ratificación.

Francia. 29 de marzo de 1954. Ratificación.

Gabón. 13 de junio de 1961. Ratificación.

Granada. 9 de julio de 1979. Ratificación.

Guatemala. 4 de agosto de 1961. Ratificación.

Guinea. 12 de diciembre de 1966. Ratificación.

Hungría. 18 de junio de 1969. Ratificación.

Irlanda. 22 de junio de 1978. Ratificación.

Italia. 5 de mayo de 1971. Ratificación.

Kenia. 9 de febrero de 1971. Ratificación.

Malawi. 22 de marzo de 1965. Ratificación.

Malta. 28 de noviembre de 1969. Ratificación.

Marruecos. 14 de octubre de 1960. Ratificación.

Mauricio. 2 de diciembre de 1969. Ratificación.

México. 23 de agosto de 1952. Ratificación.

Nueva Zelanda. 1 de julio de 1952. Ratificación.

Países Bajos. 11 de junio de 1954. Ratificación.

Papua-Nueva Guinea. 1 de mayo de 1976. Ratificación.

Paraguay. 24 de junio de 1964. Ratificación.

Perú. 1 de febrero de 1960. Ratificación.

Polonia. 5 de julio de 1977. Ratificación.

Reino Unido. 9 de junio de 1953. Ratificación.

Senegal. 22 de octubre de 1962. Ratificación.

Seychelles. 6 de febrero de 1978. Ratificación.

Sierra Leona. 13 de junio de 1961. Ratificación.

República Árabe Siria. 10 de agosto de 1965. Ratificación.

Sri Lanka. 5 de abril de 1954. Ratificación.

Swazilandia. 5 de junio de 1981. Ratificación.

Túnez. 12 de enero de 1959. Ratificación.

Turquía. 23 de junio de 1970. Ratificación.

Uruguay. 18 de marzo de 1954. Ratificación.

Zambia. 20 de junio de 1972. Ratificación.

Convenio número 100 de la OIT relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor. Ginebra, 29 de junio de 1951 («BOE» 4 de diciembre de 1968).

Polonia. 5 de julio de 1977. Ratificación.

Reino Unido. 9 de junio de 1953. Ratificación.

Senegal. 22 de octubre de 1962. Ratificación.

Seychelles. 6 de febrero de 1978. Ratificación.

Sierra Leona. 13 de junio de 1961. Ratificación.

República Árabe Siria. 10 de agosto de 1965. Ratificación.

Sri Lanka. 5 de abril de 1954. Ratificación.

Swazilandia. 5 de junio de 1981. Ratificación.

Túnez. 12 de enero de 1959. Ratificación.

Turquía. 23 de junio de 1970. Ratificación.

Uruguay. 18 de marzo de 1954. Ratificación.

Zambia. 20 de junio de 1972. Ratificación.

Afganistán. 22 de agosto de 1969. Ratificación.

Albania. 3 de junio de 1957. Ratificación.

República Federal de Alemania. 8 de junio de 1956. Ratificación.

Alto Volta. 30 de junio de 1969. Ratificación.

Angola. 4 de junio de 1976. Ratificación.

Arabia Saudita. 15 de junio de 1978. Ratificación.

Argelia. 19 de octubre de 1962. Ratificación.

Argentina. 24 de septiembre de 1956. Ratificación.

Australia. 10 de diciembre de 1974. Ratificación.

Austria. 29 de octubre de 1953. Ratificación.

Barbados. 19 de septiembre de 1974. Ratificación.

Bélgica. 23 de mayo de 1952. Ratificación.

Benin. 16 de mayo de 1968. Ratificación.

RSS de Bielorrusia. 21 de agosto de 1956. Ratificación.

Bolivia. 15 de noviembre de 1973. Ratificación.

Brasil. 25 de abril de 1957. Ratificación.

Bulgaria. 7 de noviembre de 1955. Ratificación.

Cabo Verde. 16 de octubre de 1979. Ratificación.

República Unida del Camerún. 25 de mayo de 1970. Ratificación.

Canadá. 16 de noviembre de 1972. Ratificación.

República Centroafricana. 9 de junio de 1964. Ratificación.

Colombia. 7 de junio de 1963. Ratificación.

Comoras. 23 de octubre de 1978. Ratificación.

Costa de Marfil. 5 de mayo de 1961. Ratificación.

Costa Rica. 2 de junio de 1960. Ratificación.

Cuba. 13 de enero de 1954. Ratificación.

Chad. 29 de marzo de 1966. Ratificación.

Checoslovaquia. 30 de octubre de 1957. Ratificación.

Chile. 20 de septiembre de 1971. Ratificación.

China. 1 de mayo de 1958. Ratificación.

Dinamarca. 22 de junio de 1960. Ratificación.

Djibouti. 3 de agosto de 1978. Ratificación.

Dominica. 28 de febrero de 1983. Ratificación.

República Dominicana. 22 de septiembre de 1953. Ratificación.

Ecuador. 11 de marzo de 1957. Ratificación.

Egipto. 26 de julio de 1960. Ratificación.

España. 6 de noviembre de 1967. Ratificación.

Filipinas. 29 de diciembre de 1953. Ratificación.

Finlandia. 14 de enero de 1963. Ratificación.

Francia. 10 de marzo de 1953. Ratificación.

Gabón. 13 de junio de 1961. Ratificación.

Ghana. 14 de marzo de 1968. Ratificación.

Grecia. 6 de junio de 1975. Ratificación.

Guatemala. 2 de agosto de 1961. Ratificación.

Guinea. 11 de agosto de 1967. Ratificación.

Guinea-Eisau. 21 de febrero de 1977. Ratificación.

Guyana. 13 de junio de 1975. Ratificación.

Haiti. 4 de marzo de 1958. Ratificación.

Honduras. 9 de agosto de 1956. Ratificación.

Hungría. 8 de junio de 1956. Ratificación.

India. 25 de septiembre de 1958. Ratificación.

Indonesia. 11 de agosto de 1958. Ratificación.

Irán. 10 de junio de 1972. Ratificación.

Iraq. 28 de agosto de 1963. Ratificación.

Irlanda. 18 de diciembre de 1974. Ratificación.

Islandia. 17 de febrero de 1958. Ratificación.
 Israel. 9 de junio de 1965. Ratificación.
 Italia. 8 de junio de 1956. Ratificación.
 Jamaica. 14 de enero de 1975. Ratificación.
 Japón. 24 de agosto de 1967. Ratificación.
 Jordania. 22 de septiembre de 1966. Ratificación.
 Líbano. 1 de junio de 1977. Ratificación.
 Jamahiriya Árabe Libia. 20 de junio de 1962. Ratificación.
 Luxemburgo. 23 de agosto de 1967. Ratificación.
 Madagascar. 10 de agosto de 1962. Ratificación.
 Malawi. 22 de marzo de 1965. Ratificación.
 Mali. 12 de julio de 1968. Ratificación.
 Marruecos. 11 de junio de 1979. Ratificación.
 México. 23 de agosto de 1952. Ratificación.
 Mongolia. 3 de junio de 1969. Ratificación.
 Mozambique. 6 de junio de 1977. Ratificación.
 Nepal. 10 de junio de 1976. Ratificación.
 Nicaragua. 31 de octubre de 1967. Ratificación.
 Niger. 9 de agosto de 1966. Ratificación.
 Nigeria. 8 de mayo de 1974. Ratificación.
 Noruega. 24 de septiembre de 1959. Ratificación.
 Nueva Zelanda. 3 de junio de 1983. Ratificación.
 Países Bajos. 16 de junio de 1971. Ratificación.
 Panamá. 3 de junio de 1958. Ratificación.
 Paraguay. 24 de junio de 1964. Ratificación.
 Perú. 1 de febrero de 1960. Ratificación.
 Polonia. 25 de octubre de 1954. Ratificación.
 Portugal. 20 de febrero de 1967. Ratificación.
 Reino Unido. 15 de junio de 1971. Ratificación.
 República Democrática Alemana. 7 de mayo de 1975. Ratificación.
 Rumania. 28 de mayo de 1957. Ratificación.
 Rwanda. 2 de diciembre de 1980. Ratificación.
 Santa Lucía. 18 de agosto de 1983. Ratificación.
 Santo Tomé y Príncipe. 1 de junio de 1982. Ratificación.
 Senegal. 22 de octubre de 1962. Ratificación.
 Sierra Leona. 15 de noviembre de 1968. Ratificación.
 República Árabe Siria. 7 de junio de 1957. Ratificación.
 Sudán. 22 de octubre de 1970. Ratificación.
 Suecia. 20 de junio de 1962. Ratificación.
 Suiza. 25 de octubre de 1972. Ratificación.
 Swazilandia. 5 de junio de 1981. Ratificación.
 Togo. 8 de noviembre de 1983. Ratificación.
 Túnez. 11 de octubre de 1968. Ratificación.
 Turquía. 19 de julio de 1967. Ratificación.
 RSS de Ucrania. 10 de agosto de 1956. Ratificación.
 URSS. 30 de abril de 1956. Ratificación.
 Venezuela. 10 de agosto de 1982. Ratificación.
 Yemen. 29 de julio de 1976. Ratificación.
 Yugoslavia. 21 de mayo de 1952. Ratificación.
 Zaire. 16 de junio de 1969. Ratificación.
 Zambia. 20 de junio de 1972. Ratificación.

Convenio número 101 de la OIT, relativo a las vacaciones pagadas en la agricultura. Ginebra, 26 de junio de 1952 («BOE» 23 de mayo de 1972).

República Federal de Alemania (1). 5 de enero de 1955. Ratificación.

Alto Volta (1). 30 de junio de 1969. Ratificación.

Antigua y Barbuda. 2 de febrero de 1983. Ratificación.
 Argelia. 19 de octubre de 1962. Ratificación.
 Austria. 14 de junio de 1954. Ratificación.
 Barbados. 8 de mayo de 1967. Ratificación.
 Belice. 15 de diciembre de 1983. Ratificación.
 Bélgica. 20 de marzo de 1954. Ratificación.
 Brasil. 25 de abril de 1957. Ratificación.
 Burundi. 30 de julio de 1971. Ratificación.
 República Unida del Camerún (1). 25 de mayo de 1970. Ratificación.
 República Centroafricana. 9 de junio de 1964. Ratificación.
 Colombia. 4 de marzo de 1969. Ratificación.
 Comoras. 23 de octubre de 1978. Ratificación.
 Costa Rica. 25 de septiembre de 1984. Ratificación.
 Cuba. 7 de septiembre de 1954. Ratificación.
 Djibouti. 3 de agosto de 1978. Ratificación.
 Ecuador. 3 de octubre de 1969. Ratificación.
 Egipto. 9 de abril de 1956. Ratificación.
 España. 5 de mayo de 1971. Ratificación.
 Francia. 29 de marzo de 1954. Ratificación.
 Gabón. 13 de junio de 1961. Ratificación.
 Guatemala. 4 de agosto de 1961. Ratificación.
 Hungría. 8 de junio de 1956. Ratificación.
 Israel. 14 de julio de 1953. Ratificación.
 Italia (1). 8 de junio de 1956. Ratificación.
 Madagascar (1). 10 de agosto de 1962. Ratificación.
 Marruecos. 14 de octubre de 1960. Ratificación.
 Mauritania. 8 de noviembre de 1963. Ratificación.
 Noruega (1). 30 de septiembre de 1954. Ratificación.
 Nueva Zelanda. 24 de julio de 1953. Ratificación.
 Países Bajos. 27 de noviembre de 1958. Ratificación.
 Paraguay. 21 de marzo de 1966. Ratificación.
 Perú. 1 de febrero de 1960. Ratificación.
 Polonia. 8 de octubre de 1956. Ratificación.
 Reino Unido. 25 de junio de 1956. Ratificación.
 Santa Lucía. 14 de mayo de 1980. Ratificación.
 Senegal. 22 de octubre de 1962. Ratificación.
 Sierra Leona. 15 de junio de 1961. Ratificación.
 República Árabe Siria. 26 de julio de 1960. Ratificación.
 Suecia (1). 12 de agosto de 1953. Ratificación.
 Suriname. 15 de junio de 1976. Ratificación.
 Swazilandia. 5 de junio de 1981. Ratificación.
 Tanzania: Tanganyika. 30 de enero de 1962. Ratificación.
 Uruguay (1). 18 de marzo de 1954. Ratificación.
 Yugoslavia (1). 30 de abril de 1955. Ratificación.

(1) Convenio denunciado en virtud de la ratificación del Convenio número 132.

Convenio número 103 de la OIT, relativo a la protección de la maternidad. Ginebra, 28 de junio de 1952 («BOE» 31 de agosto de 1966).

Austria. 4 de diciembre de 1969. Ratificación con excepción del trabajo a que se refiere el artículo 7, párrafo 1, c).

RSS Bielorrusia. 6 de noviembre de 1956. Ratificación.

Bolivia. 15 de noviembre de 1973. Ratificación.

Brasil. 18 de junio de 1965. Ratificación, con excepción de los trabajos a que se refiere el artículo 7, párrafo 1, b) y c).

Cuba. 7 de septiembre de 1954. Ratificación.

Ecuador. 5 de febrero de 1962. Ratificación.

España. 17 de agosto de 1965. Ratificación, con excepción de las personas a que se refiere el artículo 7, párrafo 1, d).

Grecia. 18 de febrero de 1983. Ratificación.
 Hungría. 8 de junio de 1956. Ratificación.
 Italia. 5 de mayo de 1971. Ratificación.
 Jamahiriya Arabe Libia. 19 de junio de 1975. Ratificación.
 Luxemburgo. 10 de diciembre de 1969. Ratificación.
 Mongolia. 3 de junio de 1969. Ratificación.
 Países Bajos. 18 de septiembre de 1981. Ratificación, con excepción de los trabajos a que se refiere el artículo 7, párrafo 1, b) y c).
 Polonia. 10 de marzo de 1976.
 República Democrática Alemana. 19 de junio de 1979. Ratificación.
 RSS de Ucrania. 14 de septiembre de 1956. Ratificación.
 URSS. 10 de agosto de 1956. Ratificación.
 Uruguay. 18 de marzo de 1954. Ratificación.
 Venezuela. 10 de agosto de 1982. Ratificación.
 Yugoslavia. 30 de abril de 1955. Ratificación.
 Zambia. 23 de octubre de 1979. Ratificación.

Convenio número 105 de la OIT, relativo a la abolición del trabajo forzoso. Ginebra, 25 de junio de 1957 («BOE» 4 de diciembre de 1968).

Afganistán. 16 de mayo de 1963. Ratificación.
 República Federal de Alemania. 22 de junio de 1959. Ratificación.
 Angola. 4 de junio de 1976. Ratificación.
 Antigua y Barbuda. 2 de febrero de 1983. Ratificación.
 Arabia Saudita. 15 de junio de 1978. Ratificación.
 Argelia. 12 de junio de 1969. Ratificación.
 Argentina. 18 de enero de 1960. Ratificación.
 Australia. 7 de junio de 1960. Ratificación.
 Austria. 5 de marzo de 1958. Ratificación.
 Bahamas. 25 de mayo de 1976. Ratificación.
 Bangladesh. 22 de junio de 1972. Ratificación.
 Barbados. 8 de mayo de 1967. Ratificación.
 Bélgica. 23 de enero de 1961. Ratificación.
 Belice. 15 de diciembre de 1983. Ratificación.
 Benin. 22 de mayo de 1961. Ratificación.
 Brasil. 18 de junio de 1965. Ratificación.
 Burundi. 11 de marzo de 1963. Ratificación.
 Cabo Verde. 3 de abril de 1979. Ratificación.
 República Unida del Camerún. 3 de septiembre de 1962. Ratificación.
 Canadá. 14 de julio de 1959. Ratificación.
 República Centroafricana. 9 de junio de 1964. Ratificación.
 Colombia. 7 de junio de 1963. Ratificación.
 Comoras. 23 de octubre de 1978. Ratificación.
 Costa de Marfil. 5 de mayo de 1961. Ratificación.
 Costa Rica. 4 de mayo de 1959. Ratificación.
 Cuba. 2 de junio de 1958. Ratificación.
 Chad. 8 de junio de 1961. Ratificación.
 China. 31 de marzo de 1959. Ratificación.
 Chipre. 23 de septiembre de 1960. Ratificación.
 Dinamarca. 17 de enero de 1958. Ratificación.
 Djibouti. 3 de agosto de 1978. Ratificación.
 Dominica. 28 de febrero de 1983. Ratificación.
 República Dominicana. 23 de junio de 1958. Ratificación.
 Ecuador. 5 de febrero de 1962. Ratificación.
 Egipto. 23 de octubre de 1958. Ratificación.
 El Salvador. 18 de noviembre de 1958. Ratificación.

España. 6 de noviembre de 1967. Ratificación.
 Fiji. 19 de abril de 1974. Ratificación.
 Filipinas. 17 de noviembre de 1960. Ratificación.
 Finlandia. 27 de mayo de 1960. Ratificación.
 Francia. 18 de diciembre de 1969. Ratificación.
 Gabón. 29 de mayo de 1961. Ratificación.
 Ghana. 15 de diciembre de 1958. Ratificación.
 Granada. 9 de julio de 1979. Ratificación.
 Grecia. 30 de marzo de 1962. Ratificación.
 Guatemala. 9 de diciembre de 1959. Ratificación.
 Guinea. 11 de julio de 1961. Ratificación.
 Guinea-Bissau. 21 de febrero de 1977. Ratificación.
 Guyana. 8 de junio de 1966. Ratificación.
 Haití. 4 de marzo de 1958. Ratificación.
 Honduras. 4 de agosto de 1958. Ratificación.
 Irán. 13 de abril de 1959. Ratificación.
 Irak. 15 de junio de 1959. Ratificación.
 Irlanda. 11 de junio de 1958. Ratificación.
 Islandia. 29 de noviembre de 1960. Ratificación.
 Israel. 10 de abril de 1958. Ratificación.
 Italia. 15 de marzo de 1968. Ratificación.
 Jamaica. 26 de diciembre de 1962. Ratificación.
 Jordania. 31 de marzo de 1958. Ratificación.
 Kenia. 13 de enero de 1964. Ratificación.
 Kuwait. 21 de septiembre de 1961. Ratificación.
 Líbano. 1 de junio de 1977. Ratificación.
 Liberia. 25 de mayo de 1962. Ratificación.
 Jamahiriya Arabe Libia. 13 de junio de 1961. Ratificación.
 Luxemburgo. 24 de julio de 1964. Ratificación.
 Malasia: Malasia Peninsular. 13 de octubre de 1958. Ratificación.-Sabah. 3 de marzo de 1964. Ratificación.-Sarawak. 3 de marzo de 1964. Ratificación.
 Mali. 28 de mayo de 1962. Ratificación.
 Malta. 4 de enero de 1965. Ratificación.
 Marruecos. 1 de diciembre de 1966. Ratificación.
 Mauricio. 2 de diciembre de 1969. Ratificación.
 México. 1 de junio de 1959. Ratificación.
 Mozambique. 6 de junio de 1977. Ratificación.
 Nicaragua. 31 de octubre de 1967. Ratificación.
 Níger. 23 de marzo de 1962. Ratificación.
 Nigeria. 17 de octubre de 1960. Ratificación.
 Noruega. 14 de abril de 1958. Ratificación.
 Nueva Zelanda. 14 de junio de 1968. Ratificación.
 Países Bajos. 18 de febrero de 1959. Ratificación.
 Pakistán. 15 de febrero de 1960. Ratificación.
 Panamá. 16 de mayo de 1966. Ratificación.
 Papua-Nueva Guinea. 1 de mayo de 1976. Ratificación.
 Paraguay. 16 de mayo de 1968. Ratificación.
 Perú. 6 de diciembre de 1960. Ratificación.
 Polonia. 30 de julio de 1958. Ratificación.
 Portugal. 23 de noviembre de 1959. Ratificación.
 Reino Unido. 30 de diciembre de 1957. Ratificación.
 Rwanda. 18 de septiembre de 1962. Ratificación.
 Santa Lucía. 14 de mayo de 1980. Ratificación.
 Senegal. 28 de julio de 1961. Ratificación.
 Seychelles. 6 de febrero de 1978. Ratificación.
 Sierra Leona. 13 de junio de 1961. Ratificación.
 Singapur (1). 25 de octubre de 1965. Ratificación.

República Árabe Siria. 23 de octubre de 1958. Ratificación.
 Somalia. 8 de diciembre de 1961. Ratificación.
 Sudán. 22 de octubre de 1970. Ratificación.
 Suecia. 2 de junio de 1958. Ratificación.
 Suiza. 18 de julio de 1958. Ratificación.
 Surinam. 15 de junio de 1976. Ratificación.
 Swazilandia. 28 de febrero de 1979. Ratificación.
 Tailandia. 2 de diciembre de 1969. Ratificación.
 Tanzania: Tanganika. 30 de enero de 1962. Ratificación.-Zanzibar. 22 de junio de 1964. Ratificación.
 Trinidad-Tobago. 24 de mayo de 1963. Ratificación.
 Túnez. 12 de enero de 1959. Ratificación.
 Turquía. 29 de marzo de 1961. Ratificación.
 Uganda. 4 de junio de 1963. Ratificación.
 Uruguay. 22 de noviembre de 1968. Ratificación.
 Venezuela. 16 de noviembre de 1964. Ratificación.
 Yemen Democrático. 14 de abril de 1969. Ratificación.
 Zambia. 22 de febrero de 1965. Ratificación.
 Zimbabue. 6 de junio de 1980.

(1) Ha denunciado este Convenio.

Convenio número 106 de la OIT relativo al descanso semanal en el comercio y en las oficinas. Ginebra, 26 de junio de 1957 («BOE» 24 de mayo de 1972).

Afganistán. 16 de mayo de 1963. Ratificación.
 Angola. 4 de junio de 1976. Ratificación.
 Arabia Saudí. 15 de junio de 1978. Ratificación.
 Bangladesh (1). 22 de junio de 1972. Ratificación.
 República Socialista Soviética de Bielorrusia. 26 de febrero de 1968. Ratificación.
 Bolivia. 15 de noviembre de 1973. Ratificación.
 Brasil (2). 18 de junio de 1965. Ratificación.
 Bulgaria. 22 de julio de 1960. Ratificación.
 Colombia. 4 de marzo de 1969. Ratificación.
 Comoras (3). 23 de octubre de 1978. Ratificación.
 Costa Rica. 4 de mayo de 1959. Ratificación.
 Cuba. 2 de junio de 1958. Ratificación.
 Chipre. 20 de diciembre de 1966. Ratificación.
 Dinamarca (4). 17 de enero de 1958. Ratificación.
 Djibouti (3). 3 de agosto de 1978. Ratificación.
 República Dominicana. 23 de junio de 1958. Ratificación.
 Ecuador. 3 de octubre de 1969. Ratificación.
 Egipto. 23 de octubre de 1958. Ratificación.
 España. 5 de mayo de 1971. Ratificación.
 Francia (3). 5 de mayo de 1971. Ratificación.
 Gabón. 26 de abril de 1973. Ratificación.
 Ghana. 15 de diciembre de 1958. Ratificación.
 Grecia. 28 de agosto de 1981. Ratificación.
 Guatemala (3). 9 de diciembre de 1959. Ratificación.
 Guinea-Bissau. 21 de febrero de 1977. Ratificación.
 Haití (3). 4 de marzo de 1958. Ratificación.
 Honduras. 20 de junio de 1960. Ratificación.
 Indonesia. 23 de agosto de 1972. Ratificación.
 Irán. 22 de enero de 1968. Ratificación.
 Irak. 5 de julio de 1960. Ratificación.
 Israel (5). 19 de junio de 1961. Ratificación.

Italia. 12 de agosto de 1963. Ratificación.
 Jordania. 23 de julio de 1979. Ratificación.
 Kuwait. 21 de septiembre de 1961. Ratificación.
 Líbano. 1 de junio de 1977. Ratificación.
 Marruecos. 22 de julio de 1974. Ratificación.
 México (3). 1 de junio de 1959. Ratificación.
 Países Bajos. 8 de octubre de 1971. Ratificación.
 Pakistán (1). 15 de febrero de 1960. Ratificación.
 Paraguay. 21 de marzo de 1966. Ratificación.
 Portugal. 24 de octubre de 1960. Ratificación.
 República Árabe Siria (3). 23 de octubre de 1958. Ratificación.
 Sri Lanka. 27 de octubre de 1983. Ratificación.
 Surinam. 15 de junio de 1976. Ratificación.
 Túnez (3). 28 de mayo de 1958. Ratificación.
 República Socialista Soviética de Ucrania. 19 de junio de 1968. Ratificación.
 URSS. 22 de septiembre de 1967. Ratificación.
 Uruguay. 28 de junio de 1973. Ratificación.
 Yugoslavia (3). 13 de octubre de 1958. Ratificación.

(1) El Convenio se aplica también a los establecimientos a que se refiere el artículo 3.º párrafo 1, c).
 (2) El Convenio se aplica también a los establecimientos a que se refiere el artículo 3.º párrafo 1, a), c) y d).
 (3) El Convenio se aplica también a los establecimientos a que se refiere el artículo 3.º párrafo 1.
 (4) El Convenio se aplica también a los establecimientos a que se refiere el artículo 3.º párrafo 1, a).
 (5) El Convenio se aplica también a los establecimientos a que se refiere el artículo 3.º párrafo 1, b), c) y d).

Convenio número 108 de la OIT relativo a los documentos nacionales de identidad de la gente del mar. Ginebra, 13 de mayo de 1958 («BOE» 24 de mayo de 1972).

Angola. 4 de junio de 1976. Ratificación.
 Antigua y Barbuda. 2 de febrero de 1983. Ratificación.
 Barbados. 8 de mayo de 1967. Ratificación.
 Belice. 15 de diciembre de 1983. Ratificación.
 Brasil. 5 de noviembre de 1963. Ratificación.
 Bulgaria. 26 de enero de 1977. Ratificación.
 República Unida del Camerún. 29 de noviembre de 1982. Ratificación.
 Canadá. 31 de mayo de 1967. Ratificación.
 Cuba. 30 de diciembre de 1975. Ratificación.
 Dinamarca. 26 de octubre de 1970. Ratificación.
 Djibouti. 3 de agosto de 1978. Ratificación.
 Dominica. 28 de febrero de 1983. Ratificación.
 España. 5 de mayo de 1971. Ratificación.
 Fiji. 19 de abril de 1974. Ratificación.
 Finlandia. 26 de octubre de 1970. Ratificación.
 Francia. 8 de junio de 1967. Ratificación.
 Ghana. 19 de febrero de 1960. Ratificación.
 Granada. 9 de julio de 1979. Ratificación.
 Grecia. 9 de octubre de 1963. Ratificación.
 Guatemala. 28 de noviembre de 1960. Ratificación.
 Guinea-Bissau. 21 de febrero de 1977. Ratificación.
 Guyana. 8 de junio de 1966. Ratificación.
 Honduras. 20 de junio de 1960. Ratificación.
 Irán. 13 de marzo de 1967. Ratificación.
 Irlanda. 17 de junio de 1961. Ratificación.
 Islandia. 26 de octubre de 1970. Ratificación.
 Italia. 12 de agosto de 1963. Ratificación.
 Liberia. 8 de julio de 1981. Ratificación.

Malta. 4 de enero de 1965. Ratificación.
 Mauricio. 2 de diciembre de 1969. Ratificación.
 México. 11 de septiembre de 1961. Ratificación.
 Noruega. 26 de octubre de 1970. Ratificación.
 Panamá. 19 de junio de 1970. Ratificación.
 Portugal. 3 de agosto de 1967. Ratificación.
 Reino Unido (1). 18 de febrero de 1964. Ratificación.
 República Democrática Alemana. 7 de mayo de 1975. Ratificación.
 Rumania. 20 de septiembre de 1976. Ratificación.
 Santa Lucía. 14 de mayo de 1980. Ratificación.
 Seychelles. 6 de febrero de 1978. Ratificación.
 Suecia. 26 de octubre de 1970. Ratificación.
 Tanzania: Tanganika. 26 de noviembre de 1962. Ratificación.
 Túnez. 26 de octubre de 1959. Ratificación.
 República Socialista Soviética de Ucrania. 17 de junio de 1970. Ratificación.
 URSS. 4 de noviembre de 1969. Ratificación.
 Uruguay. 28 de junio de 1973. Ratificación.

(1) De conformidad con el artículo 1.º párrafo 2. del Convenio, los pescadores no deben considerarse como gente de mar a los efectos del presente Convenio.

Convenio número 111 de la OIT relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación. Ginebra, 25 de junio de 1958. («BOE» 4 de diciembre de 1968).

Afganistán. 1 de octubre de 1969. Ratificación.
 República Federal de Alemania. 15 de junio de 1961. Ratificación.
 Alto Volta. 16 de abril de 1962. Ratificación.
 Angola. 4 de junio de 1976. Ratificación.
 Antigua y Barbuda. 2 de febrero de 1983. Ratificación.
 Arabia Saudí. 15 de junio de 1978. Ratificación.
 Argelia. 12 de junio de 1969. Ratificación.
 Argentina. 18 de junio de 1968. Ratificación.
 Australia. 15 de junio de 1973. Ratificación.
 Austria. 10 de enero de 1973. Ratificación.
 Bangladesh. 22 de junio de 1972. Ratificación.
 Barbados. 14 de octubre de 1974. Ratificación.
 Bélgica. 22 de marzo de 1977. Ratificación.
 Benin. 22 de mayo de 1961. Ratificación.
 República Socialista Soviética de Bielorrusia. 4 de agosto de 1961. Ratificación.
 Bolivia. 31 de enero de 1977. Ratificación.
 Brasil. 26 de noviembre de 1965. Ratificación.
 Bulgaria. 22 de julio de 1960. Ratificación.
 Cabo Verde. 3 de abril de 1979. Ratificación.
 Canadá. 26 de noviembre de 1964. Ratificación.
 República Centroafricana. 9 de junio de 1964. Ratificación.
 Colombia. 4 de marzo de 1969. Ratificación.
 Costa de Marfil. 5 de mayo de 1961. Ratificación.
 Costa Rica. 1 de marzo de 1962. Ratificación.
 Cuba. 26 de agosto de 1965. Ratificación.
 Chad. 29 de marzo de 1966. Ratificación.
 Checoslovaquia. 21 de enero de 1964. Ratificación.
 Chile. 20 de septiembre de 1971. Ratificación.
 Chipre. 2 de febrero de 1968. Ratificación.
 Dinamarca. 22 de junio de 1960. Ratificación.

Dominica. 28 de febrero de 1983. Ratificación.
 República Dominicana. 13 de julio de 1964. Ratificación.
 Ecuador. 10 de julio de 1962. Ratificación.
 Egipto. 10 de mayo de 1960. Ratificación.
 España. 6 de noviembre de 1967. Ratificación.
 Etiopía. 11 de junio de 1966. Ratificación.
 Filipinas. 17 de noviembre de 1960. Ratificación.
 Finlandia. 23 de abril de 1970. Ratificación.
 Francia. 28 de mayo de 1981. Ratificación.
 Gabón. 29 de mayo de 1961. Ratificación.
 Ghana. 4 de abril de 1961. Ratificación.
 Grecia. 7 de mayo de 1984. Ratificación.
 Guatemala. 11 de octubre de 1960. Ratificación.
 Guinea. 1 de septiembre de 1960. Ratificación.
 Guinea-Bissau. 21 de febrero de 1977. Ratificación.
 Guyana. 13 de junio de 1975. Ratificación.
 Haití. 9 de noviembre de 1976. Ratificación.
 Honduras. 20 de junio de 1960. Ratificación.
 Hungría. 20 de junio de 1961. Ratificación.
 India. 3 de junio de 1960. Ratificación.
 Irán. 30 de junio de 1964. Ratificación.
 Irak. 15 de junio de 1959. Ratificación.
 Islandia. 29 de julio de 1963. Ratificación.
 Israel. 12 de enero de 1959. Ratificación.
 Italia. 12 de agosto de 1963. Ratificación.
 Jamaica. 10 de enero de 1975. Ratificación.
 Jordania. 4 de julio de 1963. Ratificación.
 Kuwait. 1 de diciembre de 1966. Ratificación.
 Líbano. 1 de junio de 1977. Ratificación.
 Liberia. 22 de julio de 1959. Ratificación.
 Jamahiriya Árabe Libia. 13 de junio de 1961. Ratificación.
 Madagascar. 11 de agosto de 1961. Ratificación.
 Malawi. 22 de marzo de 1965. Ratificación.
 Mali. 2 de marzo de 1964. Ratificación.
 Malta. 1 de julio de 1968. Ratificación.
 Marruecos. 27 de marzo de 1963. Ratificación.
 Mauritania. 8 de noviembre de 1963. Ratificación.
 México. 11 de septiembre de 1961. Ratificación.
 Mongolia. 3 de junio de 1969. Ratificación.
 Mozambique. 6 de junio de 1977. Ratificación.
 Nepal. 19 de septiembre de 1974. Ratificación.
 Nicaragua. 31 de octubre de 1967. Ratificación.
 Níger. 23 de marzo de 1962. Ratificación.
 Noruega. 24 de septiembre de 1959. Ratificación.
 Nueva Zelanda. 3 de junio de 1983. Ratificación.
 Países Bajos. 15 de marzo de 1973. Ratificación.
 Pakistán. 24 de enero de 1961. Ratificación.
 Panamá. 16 de mayo de 1966. Ratificación.
 Paraguay. 10 de julio de 1967. Ratificación.
 Perú. 10 de agosto de 1970. Ratificación.
 Polonia. 30 de mayo de 1961. Ratificación.
 Portugal. 19 de noviembre de 1959. Ratificación.
 Qatar. 18 de agosto de 1976. Ratificación.

República Democrática Alemana. 7 de mayo de 1975. Ratificación.

Rumania. 6 de junio de 1973. Ratificación.

Rwanda. 2 de febrero de 1981. Ratificación.

Santa Lucía. 18 de agosto de 1983. Ratificación.

Santo Tomé y Príncipe. 1 de junio de 1982. Ratificación.

Senegal. 13 de noviembre de 1967. Ratificación.

Sierra Leona. 14 de octubre de 1966. Ratificación.

República Árabe Siria. 10 de mayo de 1960. Ratificación.

Somalia. 8 de diciembre de 1961. Ratificación.

Sudán. 22 de octubre de 1970. Ratificación.

Suecia. 20 de junio de 1962. Ratificación.

Suiza. 13 de julio de 1961. Ratificación.

Swazilandia. 5 de junio de 1981. Ratificación.

Togo. 8 de noviembre de 1983. Ratificación.

Trinidad-Tabago. 26 de noviembre de 1970. Ratificación.

Túnez. 14 de septiembre de 1959. Ratificación.

Turquía. 19 de julio de 1967. Ratificación.

RSS de Ucrania. 4 de agosto de 1961. Ratificación.

URSS. 4 de mayo de 1961. Ratificación.

Venezuela. 3 de junio de 1971. Ratificación.

Vietnam. 6 de enero de 1964. Ratificación.

Yemen. 22 de agosto de 1969. Ratificación.

Yugoslavia. 2 de febrero de 1961. Ratificación.

Zambia. 23 de octubre de 1979. Ratificación.

Convenio número 115 de la OIT, relativo a la protección de los trabajadores contra las radiaciones. Ginebra, 22 de junio de 1960 («BOE» 5 de junio de 1967).

Grecia. 4 de junio de 1982. Ratificación.

Belice. 15 de diciembre de 1983. Ratificación.

México. 19 de octubre de 1983. Ratificación.

Convenio número 117 de la OIT sobre Política Social (normas y objetivos básicos). Ginebra, 22 de junio de 1962 («BOE» 5 de julio de 1974).

Venezuela. 6 de septiembre de 1983. Ratificación.

Convenio número 20 de la OIT, relativo a la higiene en el comercio y en las oficinas. Ginebra, 8 de julio de 1964 («BOE» 30 de septiembre de 1971).

República Federal de Alemania. 5 de diciembre de 1973. Ratificación.

Argelia. 12 de junio de 1969. Ratificación.

Bélgica. 17 de mayo de 1978. Ratificación.

RSS de Bielorrusia. 26 de febrero de 1968. Ratificación.

Bolivia. 31 de enero de 1977. Ratificación.

Brasil. 24 de marzo de 1969. Ratificación.

Bulgaria. 29 de marzo de 1965. Ratificación.

Costa Rica. 27 de enero de 1966. Ratificación.

Cuba. 5 de febrero de 1971. Ratificación.

Dinamarca. 17 de junio de 1970. Ratificación.

Djibouti. 3 de agosto de 1978. Ratificación.

Ecuador. 10 de marzo de 1969. Ratificación.

España. 16 de junio de 1970. Ratificación.

Finlandia. 23 de septiembre de 1968. Ratificación.

Francia. 6 de abril de 1972. Ratificación.

Ghana. 21 de noviembre de 1966. Ratificación.

Guatemala. 21 de octubre de 1975. Ratificación.

Guinea. 12 de diciembre de 1966. Ratificación.

Indonesia. 13 de junio de 1969. Ratificación.

Italia. 5 de mayo de 1971. Ratificación.

Jordania. 11 de marzo de 1965. Ratificación.

Libano. 1 de junio de 1977. Ratificación.

Madagascar. 21 de noviembre de 1966. Ratificación.

México. 18 de junio de 1968. Ratificación.

Noruega. 6 de junio de 1966. Ratificación.

Panamá. 19 de junio de 1970. Ratificación.

Paraguay. 10 de julio de 1967. Ratificación.

Polonia. 26 de junio de 1968. Ratificación.

Portugal. 24 de febrero de 1983. Ratificación.

Reino Unido. 21 de abril de 1967. Ratificación.

República Democrática Alemana. 7 de mayo de 1975. Ratificación.

Senegal. 25 de abril de 1966. Ratificación.

República Árabe Siria. 10 de junio de 1965. Ratificación.

Suecia. 11 de junio de 1965. Ratificación.

Suiza. 18 de febrero de 1966. Ratificación.

Túnez. 14 de abril de 1970. Ratificación.

RSS de Ucrania. 19 de junio de 1968. Ratificación.

URSS. 22 de septiembre de 1967. Ratificación.

Venezuela. 3 de junio de 1971. Ratificación.

Vietnam. 7 de diciembre de 1970. Ratificación.

Zaire. 5 de septiembre de 1967. Ratificación.

Convenio número 122 de la OIT, relativo a la política de empleo. Ginebra, 9 de julio de 1964 («BOE» 24 de mayo de 1972).

República Federal de Alemania. 17 de junio de 1971. Ratificación.

Argelia. 12 de junio de 1969. Ratificación.

Australia. 12 de noviembre de 1969. Ratificación.

Austria. 27 de julio de 1972. Ratificación.

Barbados. 15 de marzo de 1976. Ratificación.

Bélgica. 8 de julio de 1969. Ratificación.

RSS de Bielorrusia. 26 de febrero de 1968. Ratificación.

Bolivia. 31 de enero de 1977. Ratificación.

Brasil. 24 de marzo de 1969. Ratificación.

República Unida del Camerún. 25 de mayo de 1970. Ratificación.

Canadá. 16 de septiembre de 1966. Ratificación.

Comoras. 23 de octubre de 1978. Ratificación.

Costa Rica. 27 de enero de 1966. Ratificación.

Cuba. 5 de febrero de 1971. Ratificación.

Checoslovaquia. 15 de julio de 1975. Ratificación.

Chile. 24 de octubre de 1968. Ratificación.

Chipre. 28 de julio de 1966. Ratificación.

Dinamarca. 17 de junio de 1970. Ratificación.

Djibouti. 3 de agosto de 1978. Ratificación.

Ecuador. 13 de noviembre de 1972. Ratificación.

España. 28 de diciembre de 1970. Ratificación.

Filipinas. 13 de enero de 1976. Ratificación.

Finlandia. 23 de septiembre de 1968. Ratificación.

Francia. 5 de agosto de 1971. Ratificación.

Grecia. 7 de mayo de 1984. Ratificación.

Guinea. 12 de diciembre de 1966. Ratificación.

Honduras. 9 de junio de 1980. Ratificación.

Hungría. 18 de junio de 1969. Ratificación.

Irán. 10 de junio de 1972. Ratificación.

Irak. 2 de marzo de 1970. Ratificación.

Irlanda. 20 de junio de 1967. Ratificación.

Israel. 26 de enero de 1970. Ratificación.

Italia. 5 de mayo de 1971. Ratificación.
 Jamaica. 10 de enero de 1975. Ratificación.
 Jordania. 10 de marzo de 1966. Ratificación.
 Kampuchea Democrática. 28 de septiembre de 1971. Ratificación.
 Libano. 1 de junio de 1977. Ratificación.
 Jamahiriya Arabe Libia. 27 de mayo de 1971. Ratificación.
 Madagascar. 21 de noviembre de 1966. Ratificación.
 Marruecos. 11 de junio de 1979. Ratificación.
 Mauritania. 30 de julio de 1971. Ratificación.
 Mongolia. 24 de noviembre de 1976. Ratificación.
 Nicaragua. 1 de octubre de 1981. Ratificación.
 Noruega. 6 de junio de 1966. Ratificación.
 Nueva Zelanda. 15 de julio de 1965. Ratificación.
 Países Bajos. 9 de enero de 1967. Ratificación.
 Panamá. 19 de junio de 1970. Ratificación.
 Papua Nueva Guinea. 1 de mayo de 1976. Ratificación.
 Paraguay. 20 de febrero de 1969. Ratificación.
 Perú. 27 de julio de 1967. Ratificación.
 Polonia. 24 de noviembre de 1966. Ratificación.
 Portugal. 9 de enero de 1981. Ratificación.
 Reino Unido. 27 de junio de 1966. Ratificación.
 República Democrática Alemana. 7 de mayo de 1975. Ratificación.
 Rumania. 6 de junio de 1973. Ratificación.
 Senegal. 25 de abril de 1966. Ratificación.
 Sudán. 22 de octubre de 1970. Ratificación.
 Suecia. 11 de junio de 1965. Ratificación.
 Surinam. 15 de junio de 1976. Ratificación.
 Tailandia. 26 de febrero de 1969. Ratificación.
 Túnez. 17 de febrero de 1966. Ratificación.
 Turquía. 13 de diciembre de 1977. Ratificación.
 RSS de Ucrania. 19 de junio de 1968. Ratificación.
 Uganda. 23 de junio de 1967. Ratificación.
 URSS. 22 de septiembre de 1967. Ratificación.
 Uruguay. 2 de junio de 1977. Ratificación.
 Venezuela. 10 de agosto de 1982. Ratificación.
 Vietnam. 7 de diciembre de 1970. Ratificación.
 Yugoslavia. 23 de agosto de 1971. Ratificación.
 Zambia. 23 de octubre de 1979. Ratificación.

Convenio número 127 de la OIT, relativo al peso máximo de la carga que puede ser transportado por un trabajador. Ginebra 28 de junio de 1967 («BOE» 15 de octubre de 1970).

Argelia. 12 de junio de 1969. Ratificación.
 Brasil. 21 de agosto de 1970. Ratificación.
 Bulgaria. 21 de junio de 1978. Ratificación.
 Costa Rica. 16 de marzo de 1972. Ratificación.
 Chile. 3 de noviembre de 1972. Ratificación.
 China. 2 de febrero de 1970. Ratificación.
 Ecuador. 10 de marzo de 1969. Ratificación.
 España. 7 de junio de 1969. Ratificación.
 Guatemala. 25 de julio de 1983. Ratificación.
 Francia. 31 de mayo de 1973. Ratificación.
 Italia. 5 de mayo de 1971. Ratificación.
 Libano. 1 de junio de 1977. Ratificación.
 Madagascar. 4 de enero de 1971. Ratificación.
 Nicaragua. 1 de marzo de 1976. Ratificación.
 Panamá. 19 de junio de 1970. Ratificación.

Polonia. 2 de mayo de 1973. Ratificación.
 República Democrática Alemana. 20 de agosto de 1975. Ratificación.
 Rumania. 28 de octubre de 1975. Ratificación.
 Tailandia. 26 de febrero de 1969. Ratificación.
 Túnez. 14 de abril de 1970. Ratificación.
 Turquía. 13 de noviembre de 1975. Ratificación.
 Venezuela. 1 de febrero de 1984. Ratificación.

Convenio número 129 de la OIT, relativo a la inspección del trabajo en la agricultura. Ginebra, 25 de junio de 1969 («BOE» 24 de mayo de 1972).

República Federal de Alemania. 26 de septiembre de 1973. Ratificación.
 Alto Volta. 21 de mayo de 1974. Ratificación.
 Bolivia. 31 de enero de 1977. Ratificación.
 Colombia. 16 de noviembre de 1976. Ratificación.
 Costa Rica. 16 de marzo de 1972. Ratificación.
 Dinamarca. 30 de noviembre de 1972. Ratificación.
 España. 5 de mayo de 1971. Ratificación.
 Finlandia. 3 de septiembre de 1974. Ratificación.
 Francia. 28 de diciembre de 1972. Ratificación.
 Guyana. 19 de enero de 1971. Ratificación.
 Italia. 23 de junio de 1981. Ratificación.
 Kenia. 9 de abril de 1979. Ratificación.
 Madagascar. 21 de diciembre de 1971. Ratificación.
 Malawi. 20 de julio de 1971. Ratificación.
 Marruecos. 11 de mayo de 1979. Ratificación.
 Noruega. 14 de abril de 1971. Ratificación.
 Países Bajos. 29 de junio de 1973. Ratificación.
 Portugal. 24 de febrero de 1983. Ratificación.
 Rumania. 28 de octubre de 1975. Ratificación.
 República Arabe Siria. 18 de abril de 1972. Ratificación.
 Suecia. 14 de mayo de 1970. Ratificación.
 Uruguay. 28 de junio de 1973. Ratificación.
 Yugoslavia. 22 de julio de 1975. Ratificación.

Convenio número 131 de la OIT sobre la fijación de salarios mínimos, con especial referencia a los países en vías de desarrollo. Ginebra, 22 de junio de 1970 («BOE» 30 de noviembre de 1972).

Brasil. 4 de mayo de 1983. Ratificación.
 Guyana. 10 de enero de 1983. Ratificación.
 Portugal. 24 de febrero de 1983. Ratificación.
 R. U. Tanzania. 30 de mayo de 1983. Ratificación.
 Yugoslavia. 6 de diciembre de 1983. Ratificación.

Convenio número 134 de la OIT sobre la prevención de accidentes de trabajo de la gente de mar. Ginebra, 30 de octubre de 1970 («BOE» 21 de febrero de 1973).

R. A. Egipto. 4 de agosto de 1982. Ratificación.
 R. U. Tanzania. 30 de mayo de 1983. Ratificación.

Convenio número 135 de la OIT, relativo a la protección y facilidades que deben otorgarse a los representantes de los trabajadores en la Empresa. Ginebra, 23 de junio de 1971 («BOE» 4 de julio de 1974).

Egipto. 25 de marzo de 1982. Ratificación.
 Guyana. 10 de enero de 1983. Ratificación.
 R. U. Tanzania. 19 de agosto de 1983. Ratificación.
 Yugoslavia. 6 de diciembre de 1983. Ratificación.

Convenio número 136 de la OIT sobre la protección contra los riesgos de intoxicación por el benceno. Ginebra, 23 de junio de 1971 («BOE» 5 de febrero de 1975).

Guyana. 10 de enero de 1983. Ratificación.

Convenio número 13 de la OIT sobre repercusiones sociales de los nuevos métodos de manipulación de cargas en los puertos. Ginebra, 25 de junio de 1973 («BOE» 22 de marzo de 1977).

Dominica. 27 de septiembre de 1983. Ratificación.

R. A. Egipto. 4 de agosto de 1982. Ratificación.

R. U. Tanzania. 30 de mayo de 1983. Ratificación.

Guyana. 10 de enero de 1983. Ratificación.

Convenio número 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo. Ginebra, 26 de junio de 1973 («BOE» 8 de mayo de 1978).

Argelia. 30 de abril de 1984. Ratificación.

Antigua y Barbuda. 17 de marzo de 1983. Ratificación.

Dominica. 27 de septiembre de 1983. Ratificación.

Togo. 10 de marzo de 1984. Ratificación.

Yugoslavia. 6 de diciembre de 1983. Ratificación.

Convenio número 140 de la OIT sobre la licencia pagada de estudios. Ginebra, 24 de junio de 1974 («BOE» 31 de octubre de 1979).

R. U. Tanzania. 30 de mayo de 1983. Ratificación.

Venezuela. 6 de septiembre de 1983. Ratificación.

Yugoslavia. 6 de diciembre de 1983. Ratificación.

Convenio número 141 de la OIT sobre las organizaciones de trabajadores rurales y su función en el desarrollo económico y social. Ginebra, 23 de junio de 1975 («BOE» 7 de diciembre de 1979).

Francia. 10 de septiembre de 1984. Ratificación.

Venezuela. 5 de julio de 1983. Ratificación.

Convenio número 142 de la OIT sobre la orientación profesional y la formación profesional en el desarrollo de los recursos humanos. Ginebra, 23 de junio de 1975 («BOE» 9 de mayo de 1978).

Argelia. 26 de enero de 1984. Ratificación.

Francia. 10 de septiembre de 1984. Ratificación.

R.U. Tanzania. 30 de mayo de 1983. Ratificación.

Venezuela. 8 de octubre de 1984. Ratificación.

Yugoslavia. 6 de diciembre de 1983. Ratificación.

Convenio número 145 de la OIT sobre la continuidad del empleo de la gente del mar. Ginebra, 28 de octubre de 1976 («BOE» 2 de diciembre de 1980).

R.A. Egipto. 17 de marzo de 1983. Ratificación.

Portugal. 23 de mayo de 1983. Ratificación.

Convenio número 146 de la OIT sobre las vacaciones anuales pagadas de la gente del mar. Ginebra, 29 de octubre de 1976 («BOE» 20 de marzo de 1980).

R.U. Camerún. 13 de junio de 1978. Ratificación.

Francia. 15 de junio de 1978. Ratificación.

Grecia. 7 de junio de 1978. Ratificación.

Marruecos. 10 de julio de 1980. Ratificación.

Países Bajos. 12 de noviembre de 1980. Ratificación.

Italia. 28 de julio de 1981. Ratificación.

Nicaragua. 1 de octubre de 1981. Ratificación.

Portugal. 25 de junio de 1984. Ratificación.

Convenio número 147 de la OIT sobre las normas mínimas de la marina mercante. Ginebra 29 de octubre de 1976 («BOE» 18 de enero de 1982).

Bélgica. 16 de septiembre de 1982. Ratificación.

Japón. 31 de mayo de 1983. Ratificación.

R.A. Egipto. 17 de marzo de 1983. Ratificación.

Convenio número 148 de la OIT sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos profesionales debidos a la contaminación del aire, los ruidos y las vibraciones en el lugar de trabajo. Ginebra, 20 de junio de 1977 («BOE» 30 de diciembre de 1981).

Guinea. 8 de junio de 1982. Ratificación.

R.U. Tanzania. 30 de mayo de 1983. Ratificación.

Yugoslavia. 6 de diciembre de 1983. Ratificación.

Convenio número 150 de la OIT sobre la Administración del trabajo cometido, funciones y organización. Ginebra, 26 de junio de 1978 («BOE» 10 de diciembre de 1982).

Argelia. 26 de enero de 1984. Ratificación.

Costa Rica. 25 de septiembre de 1984. Ratificación.

Guinea. 8 de junio de 1982. Ratificación.

Guyana. 10 de enero de 1983. Ratificación.

Jamaica. 4 de junio de 1984. Ratificación.

Venezuela. 17 de agosto de 1983. Ratificación.

Convenio número 152 de la OIT sobre seguridad e higiene en los trabajos portuarios. Ginebra, 25 de junio de 1979 («BOE» 10 de diciembre de 1982).

República Federal de Alemania. 17 de diciembre de 1982. Ratificación.

Cuba. 15 de octubre de 1982. Ratificación.

Guinea. 8 de junio de 1982. Ratificación.

Tanzania. 30 de mayo de 1983. Ratificación.

G. MARITIMOS

G.A. Generales

Organización consultiva marítima intergubernamental (IMO). Ginebra, 6 de marzo de 1948 («BOE» 6 de junio de 1962).

Vietnam. 12 de junio de 1984. Aceptación con la siguiente declaración: Al aceptar el Convenio sobre la Organización Marítima Internacional, la República Socialista de Vietnam declara que apoya las finalidades de dicha Organización, en la forma en que aparecen definidos en el artículo 1 del Convenio. Sobre la base de la soberanía del Estado y partiendo de su política exterior de paz, amistad y cooperación, la República Socialista de Vietnam tomará en consideración las recomendaciones relativas a la cuestión, en la forma establecida en el artículo 1 (b) del Convenio y las enmiendas correspondientes que puedan introducirse.

G.B. Navegación y transporte

Convenio para facilitar el tráfico marítimo internacional. Londres, 9 de abril de 1965 («BOE» 26 de septiembre de 1973).

Argelia. 28 de noviembre de 1983. Aceptación.

México. 31 de mayo de 1983. Adhesión.

Protocolo relativo al Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar (1974). Londres, 17 de febrero de 1978 («BOE» 4 de mayo de 1981).

Argelia. 3 de noviembre de 1983. Adhesión.

Bulgaria. 2 de noviembre de 1983. Adhesión.

Irlanda. 29 de noviembre de 1983. Adhesión.

Líbano. 29 de noviembre de 1983. Adhesión.

Malasia. 19 de octubre de 1983. Adhesión.

Potugal. 7 de noviembre de 1983. Adhesión.

Emiratos Arabes Unidos. 15 de diciembre de 1983. Adhesión.

G.C. Contaminación

Protocolo correspondiente al Convenio internacional sobre responsabilidad civil, por daños causados por la contaminación del mar por hidrocarburos. Londres, 19 de noviembre de 1976 («BOE» 4 de febrero de 1982).

Australia. 7 de noviembre de 1983. Adhesión.

Italia. 3 de junio de 1983. Adhesión.

Convenio internacional de constitución de un fondo internacional de indemnización de daños causados por la contaminación de hidrocarburos. Bruselas, 18 de diciembre de 1971 («BOE» 11 de marzo de 1982).

Sri Lanka. 12 de abril de 1983. Adhesión.

Emiratos Arabes Unidos. 15 de diciembre de 1983. Adhesión.

G.D. Investigación oceanográfica

G.E. Derecho privado

Protocolo de modificación del Convenio internacional para la unificación de ciertas reglas en materia de conocimiento de embarque de 25 de agosto de 1924, enmendado por el protocolo de 23 de febrero de 1968. Bruselas, 21 de diciembre de 1979 («BOE» 11 de febrero de 1984).

Polonia, 6 de julio de 1984. Ratificación con la reserva de que no se considera obligada por el artículo III del Protocolo.

H. AEREOS

- H.A. *Generales*
- H.B. *Navegación y transporte*
- H.C. *Derecho privado*

I. COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

- I.A. *Postales*
- I.B. *Telegráficos y radio*
- I.C. *Espaciales*
- I.D. *Satélites*

Convenio y acuerdo operativo sobre la organización internacional de satélites marítimos (INMARSAT). Londres, 3 de septiembre de 1976 («BOE» 9 de agosto de 1979).

Arabia Saudí. 9 de octubre de 1983. Adhesión.

Túnez. 9 de mayo de 1983. Adhesión.

I.E. Carreteras

Convenio relativo al contrato de transporte internacional de mercancías por carretera (CMR). Ginebra, 19 de mayo de 1956 («BOE» 7 de mayo de 1974).

Francia, Reino Unido y Estados Unidos. 26 de julio de 1984. Comunicación relativa a la declaración hecha por la URSS en el momento de su adhesión: «Al autorizar la extensión del Convenio sobre el Contrato para el Transporte Internacional de Mercancías por Carretera (CMR) de 19 de mayo de 1956, a los sectores occidentales de Berlín, las autoridades de las tres potencias adoptaron las medidas necesarias para asegurar que no quedarán afectadas materias de seguridad y estatuto jurídico. Por consiguiente, la declaración de Berlín formulada por la República Federal de Alemania, de conformidad con los procedimientos establecidos es válida y el Convenio se aplica a los sectores occidentales de Berlín con pleno vigor y efecto. Los procedimientos establecidos a que se hace referencia «supra» que fueron referendados en el Acuerdo Cuatripartito, tienen como fin, entre otras cosas, dar oportunidad a las autoridades de las tres potencias de garantizar que los acuerdos y arreglos internacionales suscritos por la República Federal de Alemania que hayan de ser extendidos a los sectores occidentales de Berlín se extiendan de manera que no queden afectadas materias de seguridad y estatuto jurídico.

«Las tres (potencias) desearían señalar además que, en una comunicación al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, que es parte integrante (anexo IV A) del Acuerdo Cuatripartito de 3 de septiembre de 1971, los Gobiernos de Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos, sin perjuicio del mantenimiento de sus derechos y responsabilidades relativos a la representación en el exterior de los intereses de los sectores occidentales de Berlín, confirmaron que, siempre que no resulten afectadas materias de estatuto jurídico y seguridad y a condición de que la extensión se especifique en cada caso, los acuerdos y arreglos internacionales suscritos por la República Federal de Alemania podrán extenderse a los sectores occidentales de Berlín, de conformidad con los procedimientos establecidos. Por su parte, el Gobierno de la Unión de República Socialistas Soviéticas, en una comunicación a los Gobiernos de las tres potencias, que es asimismo parte integrante (anexo IV B) del Acuerdo Cuatripartito, afirmó que no formularía objeciones a dicha extensión.»

Protocolo al Convenio relativo al Contrato de Transporte Internacional de Mercancías por Carretera (CMR). Ginebra, 5 de julio de 1978 («BOE» 18 de diciembre de 1982).

Noruega. 31 de agosto de 1984. Adhesión.

I.F. Ferrocarril

J. ECONOMICOS Y FINANCIEROS

- J.A. *Económicos*
- J.B. *Financieros*

Acuerdo constitutivo del Fondo Monetario Internacional. Washington, 27 de diciembre de 1945 («BOE» 13 de septiembre de 1958).

San Cristóbal y Nevis. 15 de agosto de 1984. Firma y aceptación.

Mozambique. 24 de septiembre de 1984. Firma y aceptación.

Acuerdo del BIRD (Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo). Washington, 27 de diciembre de 1945 («BOE» 13 de septiembre de 1958).

Mozambique. 24 de septiembre de 1984. Firma y aceptación.

San Cristóbal y Nevis. 15 de agosto de 1984. Firma y aceptación.

Convenio constitutivo de la Corporación Financiera Internacional. Washington, 25 de mayo de 1955 («BOE» 23 de diciembre de 1981).

Mozambique. 24 de septiembre de 1984. Firma y aceptación.

Convenio constitutivo de la Asociación Internacional de Desarrollo. Washington, 20 de enero de 1960 («BOE» 24 de diciembre de 1981).

Mozambique. 24 de septiembre de 1984. Firma y aceptación.

Acuerdo constitutivo del Banco Africano de Desarrollo, hecho en Jartum el 4 de agosto de 1963, enmendado por Resolución 05/79 y posteriores enmiendas. Lusaka, 7 de mayo de 1982 («BOE» 1 de diciembre de 1983 y 19 de mayo de 1984).

Israel. 27 de junio de 1984. Comunicación sobre la declaración contenida en el Instrumento de aceptación de Kuwait. El Gobierno de Israel adoptará hacia el Gobierno de Kuwait una actitud de completa reciprocidad.

I.C. Aduaneros y comerciales

Convenio Aduanero sobre Contenedores. Ginebra, 2 de diciembre de 1972 («BOE» 12 de marzo de 1976).

República de Corea. 19 de octubre de 1984. Ratificación con entrada en vigor el 19 de abril de 1985.

Convenio Aduanero relativo al Transporte Internacional de Mercancías por Carretera al amparo de los cuadernos TIR. Ginebra, 14 de noviembre de 1975 («BOE» 9 de febrero de 1983).

Irán. 16 de agosto de 1984. Adhesión con entrada en vigor el 16 de febrero de 1985.

Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y protocolo anejo. Ginebra, 12 de abril de 1979 («BOE» 19 de noviembre de 1981).

Botswana. 13 de agosto de 1984. Aceptación con las condiciones siguientes: «Al aceptar el Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 de este Acuerdo, el Gobierno de Botswana declara que, hasta que eventualmente pase a ser parte contratante del GATT, continuará, en el marco de sus intercambios comerciales con todas las partes en el Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, continuará aplicando "de facto" el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, y especialmente las disposiciones de los artículos I y VII de este Acuerdo, en la medida en que sea necesario para que las ventajas derivadas directa o indirectamente del Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio no puedan quedar anuladas o comprometidas, quedando entendido que las partes en el Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VII del Acuerdo General sobre aranceles Aduaneros y Comercio aplicarán asimismo "de facto" el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio en sus intercambios comerciales con Botswana.

El Gobierno de Botswana se declara dispuesto a examinar en el Comité de Evaluación Aduanera todas las dificultades o cuestiones relacionadas con la aplicación del Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio que pudieran plantearse entre Botswana y otra parte.»

J.D. Materias primas

Convenio Internacional del Cacao 1980. Ginebra, 19 de noviembre de 1980 («BOE» 22 de enero de 1982 y 9 de abril de 1984).

Países Bajos. 5 de septiembre de 1984. Aceptación.

República Democrática Alemana. 7 de septiembre de 1984. Declaración relativa a la que hizo la República Federal de Alemania de que el Convenio se aplica también a Berlín

Occidental, en el sentido de que, de conformidad con el Acuerdo Cuatripartito de 3 de septiembre de 1971, Berlín Occidental no constituye parte de la República Federal de Alemania y no está gobernado por ella.

Bélgica y Luxemburgo. 11 de septiembre de 1984. Ratificación.

Convenio Internacional del Café 1983. Londres, 16 de septiembre de 1982 («BOE» 25 de enero y 26 de marzo de 1984).

Países Bajos. 5 de septiembre de 1984. Aceptación para el Reino en Europa.

Venezuela. 2 de octubre de 1984. Adhesión.

Bolivia. 11 de octubre de 1984. Ratificación.

Bélgica. 15 de octubre de 1984. Ratificación.

Luxemburgo. 15 de octubre de 1984. Ratificación.

Panamá. 25 de octubre de 1984. Ratificación.

K. AGRICOLAS Y PESQUEROS

K.A. *Agricultoras*

K.B. *Pesqueros*

K.C. *Protección de animales y plantas*

L. INDUSTRIALES Y TÉCNICOS

L.A. *Industriales*

L.B. *Energía y nucleares*

L.C. *Técnicos*

Reglamento número 22 sobre prescripciones uniformes relativas a la homologación de cascos de protección para conductores y pasajeros de motocicletas, anejo al Acuerdo relativo al cumplimiento de condiciones uniformes de homologación y al reconocimiento recíproco de la homologación de equipos y piezas de vehículos de motor. Ginebra, 20 de marzo de 1958 («BOE» 21 de enero de 1977).

Alemania (República Federal). 8 de marzo de 1984. Notificación de aplicación

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 18 de enero de 1985.—El Secretario general técnico, Fernando Perpiñá-Robert Peyra.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

3106 *CORRECCION de erratas de la Orden de 22 de noviembre de 1984 por la que se aprueba el modelo de impreso a utilizar para la declaración-liquidación de la exacción parafiscal sobre la exhibición de películas en salas X y se dictan normas para la aplicación contable y presupuestaria de las cantidades ingresadas.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 3 de diciembre de 1984, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 34850, segunda columna, primer párrafo de la Orden, líneas quinta y sexta, donde dice: «... el Ministerio de Economía y Hacienda, comprensiva tanto de la recaudación...», debe decir: «... el Ministerio de Economía y Hacienda, comprensiva tanto de la recaudación...».

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

3107 *RESOLUCION de 11 de febrero de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se constituye una Comisión de Seguimiento para la aplicación del Reglamento sobre Trabajos con riesgo de amianto.*

Ilustrísimos señores:

Publicada recientemente la Orden de 31 de octubre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre) por la que se aprueba el Reglamento sobre Trabajos con riesgo de amianto, se

hace necesario llevar a cabo una acción continuada de seguimiento tanto para un puntual y permanente conocimiento de la situación española sobre los riesgos y patología por amianto, como para la más exacta y eficaz aplicación de los preceptos de dicho Reglamento.

A tal fin, esta Dirección General, a la que de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º 1, del Real Decreto 102/1983, de 25 de enero, corresponde la ordenación y desarrollo de las acciones en materia de seguridad e higiene en el trabajo, estima conveniente, a los efectos del seguimiento antes señalado, contar con el asesoramiento permanente de una Comisión Técnica especializada, de carácter representativo tripartito, en la que participen activa y continuadamente, junto con la Administración, las Centrales Sindicales más representativas así como las Organizaciones empresariales del sector amianto.

En su consecuencia, esta Dirección General de Trabajo, previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, acuerda:

Primero.—Se constituye en la Dirección General de Trabajo una Comisión de Seguimiento de la que formarán parte:

— El Director general de Trabajo, que actuará de Presidente, y que será sustituido, en caso de ausencia, por el Subdirector general de Productividad y Seguridad e Higiene en el Trabajo.

— Cuatro Vocales representantes de la Administración, que serán designados:

— Uno por la Dirección General de la Salud Pública.

— Uno por la Subdirección General de Atención Primaria y Medicina Laboral del Instituto Nacional de la Salud.

— Uno por el Director general de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

— Uno por el Director del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

— Cuatro Vocales designados por las Organizaciones empresariales del sector amianto.

— Cuatro Vocales designados por las Centrales Sindicales más representativas en las actividades con riesgo por amianto.

— El Jefe del Servicio de Seguridad e Higiene de la Dirección General de Trabajo que actuará como Secretario de la Comisión.

Segundo.—Para garantizar la eventual sustitución de los Vocales titulares se designarán Vocales suplentes en número de dos por la Administración, dos por las Organizaciones empresariales y dos por las Centrales Sindicales.

El Jefe de la Sección de Higiene Industrial del Servicio de Seguridad e Higiene asistirá y, en su caso, suplirá al Secretario de la Comisión.

Tercero.—A las reuniones de la Comisión podrán también asistir, en calidad de asesores, en razón de las materias a tratar y siempre que lo propongan las partes, expertos o técnicos especialistas designados al efecto en número máximo de dos por la Administración, dos por las Organizaciones empresariales y dos por las Centrales Sindicales.

Cuarto.—La Comisión de Seguimiento, que actuará de acuerdo con las normas de funcionamiento que establezca la Dirección General de Trabajos, oídos los Vocales de la Misma, se reunirá en sesiones ordinarias periódicas y, con carácter extraordinario, cuando la convoque su Presidente por propia decisión o a petición razonada de la mayoría de sus miembros.

Quinto.—Serán cometidos de la Comisión:

— Seguir la evolución de la situación española sobre riesgos y patología por amianto.

— Colaborar con la autoridad competente, a instancia de la misma, en la aplicación práctica del Reglamento a todas las Empresas afectadas.

— Proponer, en su caso, las modificaciones a introducir en el texto del Reglamento, así como las disposiciones complementarias de desarrollo y actualización del mismo.

— Conocer el cumplimiento y eficacia de lo preceptuado por la normativa sobre amianto.

— Asesorar permanentemente a la Dirección General de Trabajo en estas materias.

Lo que participo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de febrero de 1985.—El Director general, Francisco José García Zapata.

Ilmos. Sres. Director general de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Director general de Servicios, Director del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Directores provinciales del Departamento.